GOBIERNO DE COLOMBIA MINAMBIENTE CORMACARENA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"
Nit. 822000091-2

RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.18. 2 4 8 6

"Por medio del cual se inicia el Proceso de Consulta para el establecimiento de la Meta de carga contaminante por vertimientos puntuales del Tramo 1 - Río Metica, Tramo 1 - Río Meta, Tramo 1 - Río Guaviare, Tramo 1 - Río Guejar, Tramo 1 - Río Guape, Tramo 1 - Río Guatiquía, Tramo 1 - Río Ocoa, Tramo 2 - Río Ocoa, Tramo 1 - Río Guamal, Tramo 2 - Río Guamal; se modifica la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.17.2480 del 12 de diciembre de 2017 y se incluyen los siguientes tramos: Tramo 1 - Río Acacias, Tramo 1 - Río Cabuyarito, Tramo 1 - Río Manacacias, Tramo 1 - Rio Tillavá y Tramo 1 - Río Upia para el quinquenio 2019-2023.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

En ejercicio de facultades legales, en especial las conferidas por la ley 128 de 1994, Ley 99 de 1993, el decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en sus Artículos 79 y 80, que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental, para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Articulo 42 de la ley 99 de 1993, dispone que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetan al pago de la tasa retributiva por la consecuencia nociva de esta actividad.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Artículo 2.2.9.7.1, reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales, estableciendo como ámbito de aplicación a las autoridades ambientales y a los usuarios que realizan vertimiento sobre el recurso hídrico.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.7.3.1 del citado decreto las autoridades ambientales son competentes para establecer cada cinco años una meta de reducción de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo.

Que de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley 99 de 1993, es la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena como autoridad ambiental en los municipios que la conforman, tiene la competencia en los términos señalados en el Decreto 1076 del 2015 articulo 2.2.9.7.1.1, para adelantar el proceso de Consulta y Fijación de la meta de reducción de carga contaminante en su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, determina el procedimiento que debe adelantarse para el establecimiento de la meta global de reducción de carga contaminante, dentro del cual se encuentra el proceso de consulta.

Que de acuerdo con lo anterior, la entidad expide este acto administrativo, mediante el cual da inicio formal al proceso de consulta para el establecimiento de la Meta de Reducción del Tramo 1 - Río Metica, Tramo 1 - Río Meta, Tramo 1 - Río Guaviare, Tramo 1 - Río Guejar, Tramo 1 - Río Guape, Tramo 1 - Río Guatiquía, Tramo 1 - Río Ocoa, Tramo 2 - Río Ocoa, Tramo 1 - Río Guamal, Tramo 2 - Río Guamal, y se incluyen el Tramo 1 - Río Acacias, Tramo 1 - Río Cabuyarito, Tramo 1 - Río Manacacias, Tramo 1 - Rio Tillava y Tramo 1 - Río Upía.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Iniciar el Proceso de Consulta y al procedimiento para el establecimiento de la meta global de Carga contaminante vertida de que trata el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015 para: Tramo 1 - Río Metica (Inicia desde la unión del Caño Camoa con el Río Guamal bajo las coordenadas planas: N = 901.954,68 W= 1.102.033,53; hasta la unión del Río Metica con el Río Humea en las coordenadas N= 951.475,66 E= 1.128.728,92), Tramo 1 - Río Meta (Inicia desde la unión del Río Humea con el Río Metica bajo las coordenadas planas: N= 951.475,66 E= 1.128.728,92; hasta aguas abajo por la margen del Río Meta (hasta la terminación de la jurisdicción de CORMACARENA en el departamento del Meta) en las coordinadas planas: N= 1.035.543,05 E= 1.333.229,09), Tramo 1 - Río Guaviare (Desde la unión del Río Guayabero con el Río Ariari bajo las coordenadas planas N= 782.274,80 E= 1.156.429,06; hasta aguas abajo por la margen del Río Guaviare (hasta la terminación de la jurisdicción de CORMACARENA en el departamento del Meta) en las coordenadas planas N= 808.536,98 E= 1.332.453,02), Tramo 1 - Río Guejar (Inicia desde su nacimiento bajo las coordenadas N= 870.970,33 E= 995.672,03; hasta la desembocadura del Río Ariari bajo las coordenadas N= 811.303,99 E= 1,095.312,84), Tramo 1 - Río Guape (Inicia desde su nacimiento bajo las coordenadas N= 897.506,68 E= 986.275,65; hasta la desembocadura del Río Ariari bajo las coordenadas N= 881.407,21 E= 1.037.444,20), Tramo 1 - Río Guatiquía (Inicia desde la unión de la Quebrada La Gaitana con el Río Guatiquía en el municipio de San Juanito en las coordenadas planas N= 988005 E= 1046065; hasta la terminación del área de expansión urbana de Villavicencio en las coordenadas planas N= 950947 E= 1052198.), Tramo 1 - Río Ocoa (Inicio desde el puente de la vía nacional Villavicencio – Acacias en las coordenadas N= 942554 W= 1041703; hasta la unión del Caño Cuerera con el Río Ocoa en las coordenadas N= 946.424 E= 1.056.175), Tramo 2 - Río Ocoa (Inicio desde la unión del Caño Cuerera con el Río Ocoa en las coordenadas N= 946424N W= 1056175; hasta la unión del Río Ocoa con el Río Guatiquía en las coordenadas N= 948658 W= 1091814), Tramo 1 - Río Guamal (Inicio desde el brazo del Río Guamal en las coordenadas N= 923.999,91 E= 1.028.000,20; hasta 100 m aguas arriba del puente San Lorenzo (Castilla la Nueva) en las coordenadas N= 911.541,34 E= 1.058.621,91), Tramo 2 - Río Guamal (inicia desde 1er km aguas arriba del inicio del perímetro urbano de San Carlos de Guaroa en las coordenadas N= 901.762,46 E= 1.091.169,30; hasta la unión del Río Guamal con el Caño Camoa (inicio del Río Metica) en el municipio de San Martin en las coordenadas N= 901.917,06 - 1.101.896,02), para el

quinquenio 2019-2023, el cual se llevara a cabo de conformidad con lo ordenado por dicha norma y según los términos y condiciones que indican en el presente acto administrativo.

Artículo 2°. Se continua con el procedimiento para la definición de la meta global de Carga contaminante vertida, para: Tramo 1 - Rio Acacias (Desde el nacimiento del Rio Acacias en las coordenadas 1028474910 E - 929916707 N y el nacimiento del río acaciitas en las coordenadas 1036836852 E - 931990825 N, hasta 2 km aguas abajo del cabezal de descarga de la PTAR del municipio de Acacias en las coordenadas 1038147068 E - 931891074 N), Tramo 1 - Río Cabuyarito (Desde la unión del Caño La Aguada con el Río Cabuyarito en las coordenadas 1098955 E-992524 N hasta la unión del Río Cabuyarito con el Río Meta en las coordenadas 1081854 E – 937299 N), Tramo 1 - Río Manacacias (Desde 3km antes de la unión del Caño Trampolín con el Río Manacacías en las coordenadas 1224852 E - 966799 N hasta la unión del Río Manacacías con el Río Meta en las coordenadas 223847 E - 975531 N), Tramo 1 - Rio Tillavá (Desde el nacimiento del Río Tillavá en el municipio de puerto Gaitán en las coordenadas 1208597 E - 873988 N hasta la unión del río Tillavá con el río Vichada en las coordenadas 132985846 E – 936438239 N) y Tramo 1 - Río Upia (Desde la vereda Carutal en las coordenadas 1115156 E - 1008945 N hasta la unión Río Upía con el Río Meta en las coordenadas 1148349 E - 968390 N).

Artículo 3°. DURACION Y MECANISMOS DE PARTICIPACION DEL PROCESO DE CONSULTA. El proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, se llevara a cabo de acuerdo con el cronograma que se presenta a continuación:

CRONOGRAMA CON LA DURACION Y MECANISMOS DE PARTICIPACION DEL PROCESO DE CONSULTA DE LA META DE CARGA CONTAMINANTE

No.	Actividad	Fecha (dd/mm/aaaa)
1	Publicación documentos de soporte del proceso de consulta en la página web de la Corporación.	05/10/2018
2	Presentación de propuestas escritas de metas de carga contaminante con la debida justificación técnica, por parte de los usuarios que realizan vertimientos directos o indirectos a los cuerpos de agua objeto de proceso de consulta y la comunidad.	05/10/2018 al 26/10/2018
3	Mesas de trabajo dentro del proceso de consulta: Sustentación de escenarios de metas de cargas contaminantes.	29/10/2018 y 30/10/2018
4	Consulta pública de la propuesta de meta global	02/11/2018 al 26/11/2018

Artículo 4°. PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS. Todos los usuarios sujetos al pago de tasa retributiva y la comunidad podrán presentar a CORMACARENA propuestas de metas globales de carga contaminante de los tramos objeto de consulta según el presente acto administrativo para el quinquenio 2019-2023.

Artículo 5°. FORMA DE ACCESO A LA DOCUMENTACION SOBRE LA CALIDAD DE LOS CUERPOS DE AGUA O TRAMOS DE LOS MISMOS. La información será publicada en la página Web de CORMACARENA: http://www.cormacarena.gov.co/contenido-vin.php?tp=15&titulo=GESTI%D3N%20AMBIENTAL, Tasa Retributiva; en el término establecido en el cronograma de actividades del proceso de consulta.

Artículo 6°. DEPENDENCIA DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE ENCARGADA DE DIVULGAR LA INFORMACION. La subdirección de gestión y control ambiental, ubicado en la carrera 35 No. 25-57, Barrio San Benito de la ciudad de Villavicencio (Meta), será la dependencia encargada de divulgar la información sobre la calidad de los cuerpos de agua, así como cualquier otra información que se requiera dentro del proceso.

Artículo 7°. El presente acto administrativo será publicado en la página Web de CORMACARENA.

Dada en Villavicencio, 04 OCT 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO
Directora General

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Proyectó:	Ing. Ronal Salinas	Contratista TR	
Revisión Técnica:	Ing. Eduardo Sánchez	Subdirector de Gestión y Control Ambiental	
Vo. Bo. *Dr. Andrés Felipe Barney Berrio*			